
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03731-2024-U

VINARÒS

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS (exp. 2812/2024)

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión del día 23 de mayo de 2024 la Ordenanza Específica por la que se registrarán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs, habiéndose resuelto las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública y aprobándose definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2024, es por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro:

“ORDENANZA ESPECÍFICA POR LA QUE SE REGISTRAN LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACCIÓN SOCIAL EN VINARÒS

Cláusula 1ª. Objeto.

Esta Ordenanza tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Vinaròs a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de acción social en Vinaròs.

Con la concesión de estas subvenciones se pretende impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la Administración municipal, en el ámbito de los Servicios Sociales, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales, mejorando la calidad de vida de colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social.

Cláusula 2ª. Ámbito de actuación y financiación.

2.1. Serán ámbitos de actuación:

A) Cobertura de las necesidades básicas, para personas con rentas bajas o que necesiten apoyo puntual derivada de situaciones extraordinarias.

B) Personas con diversidad funcional, mediante acciones específicas orientadas a la prevención, promoción e inserción social, con la finalidad de mejorar sus condiciones de vida. Estas podrán ser:

- Programas de atención social orientados a mejorar sus condiciones de vida y/o fomentar su autonomía dentro y fuera del hogar.

- Programas de sensibilización dirigidos a la comunidad sobre la situación de las personas con discapacidad.

- Programas de convivencia, ocio y tiempo libre que fomenten la integración de las personas con discapacidad.

C) Personas con enfermedades crónicas y/o de larga duración, mediante proyectos dirigidos a:

- Actuaciones específicas dirigidas a mejorar sus condiciones de vida, facilitar el acompañamiento y el acceso a los recursos y prestaciones sociales y/o fomentar su autonomía.

- Iniciativas que promuevan la información, la atención y la autoayuda entre las personas afectadas por enfermedades crónicas y/o de larga duración.

- Promoción de hábitos saludables y la reducción de riesgos en colectivos con estos tipos de enfermedades y en situación de vulnerabilidad.

D) Personas migrantes, refugiadas o asiladas y minorías étnicas, mediante el impulso de programas orientados a:

- Impulso de actuaciones dirigidas a la atención social del colectivo de personas migrantes, refugiadas y asiladas.
- Desarrollo de actividades interculturales que favorezcan el conocimiento y la convivencia social entre personas de diferentes procedencias culturales.
- Desarrollo de acciones dirigidas a desmontar los rumores, los tópicos y los prejuicios de forma que acerquen y faciliten la integración y el mutuo conocimiento entre personas, asociaciones y organizaciones de origen diverso.

E) Familia, infancia y adolescencia y jóvenes con dificultades de integración social, mediante programas orientados a:

- Atención a familias monoparentales y personas con cargas familiares no compartidas.
- Apoyo socioeducativo, ocio y tiempo libre en horario extraescolar, fines de semana y periodos vacacionales.
- Desarrollo de actuaciones de apoyo a familias que necesitan acompañamiento para la resolución de conflictos con hijos/as preadolescentes y adolescentes.
- La promoción de hábitos saludables y reducción de conductas de riesgo.
- Fomento de valores, actitudes y modelos relacionales que ayuden a evitar conductas discriminatorias y abusivas en las relaciones personales.
- Atención a jóvenes en situaciones de riesgo que refuercen las competencias sociales.

F) Personas mayores, orientando las actuaciones a facilitar su protección y bienestar social, mediante el impulso de programas dirigidos a:

- La promoción y desarrollo de actividades que fomenten el cuidado y la autonomía.
- La participación en actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Fomento de la cooperación intergeneracional e intercultural.

G) Igualdad, mediante el impulso de programas que fomentan:

- La corresponsabilidad entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida personal, laboral y familiar.
- La visibilidad de las mujeres en el ámbito profesional y que incluyan acciones dirigidas a favorecer la promoción de la mujer.
- Iniciativas dirigidas a la sensibilización y rechazo de la comunidad frente a la violencia de género y el sexismo y las discriminaciones por motivo de orientación e identidad sexual.
- La prestación de servicios y atenciones a las personas LGTBI y su entorno sociofamiliar.
- La lucha contra las discriminaciones por motivo de orientación o identidad sexual y/o de género.

H) Adicciones (drogodependencias, alcoholismo, ludopatía...), mediante proyectos de atención, intervención psicológica y social y apoyo a personas con adicciones y a sus familiares.

I) Otros grupos en situación de vulnerabilidad social no incluidos en los anteriores apartados, mediante el impulso de:

- Acompañamiento social para el acceso a los recursos normalizados.
- Atención social de grupos en situación de vulnerabilidad.
- Sensibilización en la comunidad sobre problemáticas específicas de estos colectivos.
- Cooperación interpersonal, autoayuda, reciprocidad social, impulso en las redes sociales.

2.2 Quedan excluidos los proyectos que no correspondan al ámbito de la iniciativa social delimitado en el apartado 2.1. y que sean competencia de otros ámbitos de actuación (deporte, educación, sanidad...).

Corresponderá a la Mesa de Valoración determinar si el proyecto se considera dentro del ámbito propio de los Servicios Sociales o si, por el contrario, se desestima por ser objeto otras áreas municipales o administraciones.

2.3. Los proyectos subvencionados se dividirán en dos categorías en función de su objeto, que serán:

- CATEGORÍA A: Proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas (manutención, alojamiento, ropa, desplazamientos, suministros, productos farmacéuticos, óptica...) de personas en situación de

exclusión social, cuando esas competencias no estén siendo asumidas por las distintas administraciones o, en su caso, sean insuficientes para cubrir las necesidades del colectivo en la ciudad.

- CATEGORÍA B: Proyectos destinados a ofrecer programas, actividades, servicios o recursos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las personas o colectivos y sus familiares, incluyendo acciones educativas, formativas, de apoyo, rehabilitadoras o de sensibilización y concienciación.

La distribución presupuestaria de cada una de las categorías se determinará en la convocatoria de subvenciones anual correspondiente, atendiendo al contexto social y necesidades que determine el área de Servicios Sociales.

2.4. Para la financiación de las subvenciones, se establecerá anualmente una asignación presupuestaria con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto municipal vigente. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

Cláusula 3ª.- Asociaciones y entidades beneficiarias.

3.1. Podrán optar a las convocatorias públicas regidas por esta Ordenanza las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que además de cumplir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones a fecha de finalizar el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria: Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, capaces de acreditar experiencia de intervención en este campo y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria

3.2. No podrán participar de estas convocatorias las entidades que tengan formalizado convenio de colaboración con el Ayuntamiento Vinaròs con el mismo objeto o aquellas que de manera nominativa tengan consignación presupuestaria para recibir subvención.

3.3. Cada entidad podrá presentar diversas solicitudes de subvención, pero únicamente se le concederá subvención aquel de sus proyectos que obtenga mayor puntuación.

Cláusula 4ª.- Modo de concesión y régimen jurídico aplicable.

4.1. El modo de concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta Ordenanza.

4.2. En todo lo no regulado en esta Ordenanza Específica, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vinaròs, así como en otras normas de carácter general o procedimental que resulten aplicables.

Cláusula 5ª.- Requisitos de las asociaciones y entidades solicitantes.

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con una antelación mínima seis meses a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c. No perseguir fines lucrativos, ni depender o estar participadas económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- d. Reflejar en sus Estatutos que entre sus fines se encuentra una o varias de las actuaciones recogidas en el apartado 2.1 de esta Ordenanza Específica.
- e. Que los proyectos subvencionados se desarrollen en el municipio de Vinaròs y que acrediten su impacto en personas residentes en el municipio.
- f. Acreditar documentalmente la figura del representante legal y disponer de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el cual solicita la subvención o acreditar el impacto del proyecto presentado en personas residentes en el municipio.
- g. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Vinaròs.

h. No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Cláusula 6ª.- Obligaciones de las asociaciones y entidades solicitantes.

Los perceptores de las subvenciones estarán obligados con el Ayuntamiento de Vinaròs a:

- a. Ejecutar el proyecto objeto de subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Vinaròs, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualquier otra acción de control que puedan realizar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.
- d. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e. Contar con los libros contables, registros diligenciados y otros documentos auditados según la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria, y todos aquellos estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente convocatoria, para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, siempre que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g. Renunciar totalmente o reintegrar, si procede, la subvención concedida cuando no se ejecute el proyecto o cuando, por la percepción de otros ingresos de cualquier naturaleza, se hubiera cubierto el importe total de gastos.
- h. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en esta Ordenanza y en su correspondiente convocatoria anual.
- i. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de Vinaròs e incluir el logotipo municipal y la inscripción «Ajuntament de Vinaròs», en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el proyecto subvencionado.

Cláusula 7ª.- Criterios de concesión.

De conformidad con lo que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación recogidos en el Anexo I.

Cláusula 8ª.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones

8.1. Fase de iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y el plazo de presentación de solicitudes, previsto para cada convocatoria, comenzará a contar a partir del siguiente al de su publicación.

Las solicitudes se presentarán por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vinaròs, salvo que al solicitante le sea admitido legalmente presentarlo por otro medio.

El órgano instructor del procedimiento será la unidad de soporte administrativo de Servicios Sociales que, en cualquier momento del procedimiento podrá, de oficio, acordar todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que pronunciarse la resolución.

En el caso de no reunir los requisitos exigidos o no presentar toda la documentación, el instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada, con indicación que, si no lo hiciese, se entenderá que cesa en su pretensión y se archivará el expediente sin más trámite.

Dada la obligación legal de las entidades jurídicas de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, se informa que las solicitudes que no se presenten de forma electrónica o sean presentadas de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento serán devueltas al interesado para su presentación por medios electrónicos durante el periodo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: "4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. "

8.2. Fase de instrucción: Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción.

- El órgano instructor emitirá informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los solicitantes, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- Una Mesa de Valoración emitirá propuesta de concesión o de denegación cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea cada convocatoria. La Mesa estará integrada por tres técnicos de la Atención Primaria Básica, por el Interventor o funcionario en quien delegue y por una unidad de soporte administrativo que actuará como secretario. Actuará de presidente uno de los técnicos de Servicios Sociales de la Mesa. El secretario de la Mesa tendrá voz pero no tendrá voto.

- El órgano instructor, a la vista del expediente y de la propuesta de la Mesa de Valoración, emitirá propuesta de resolución provisional, conforme a lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento Orgánico Municipal. La propuesta provisional incluirá la relación de solicitudes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

- La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

- La Mesa de Valoración informará, en su caso, las alegaciones y, a la vista de este informe, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver, una propuesta de resolución definitiva.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.3. Fase de Resolución: La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, deberá motivarse y en ella se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención del proyecto a subvencionar y se hará constar, además, la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones regidas por esta Ordenanza Específica será de cuatro meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado y notificado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Cláusula 9ª.- Documentación exigida

Las asociaciones y entidades que concurren a convocatorias regidas por esta Ordenanza Específica deberán aportar la siguiente documentación según los modelos de cada convocatoria:

- a. Solicitud firmada electrónicamente.
- b. Copia de DNI o CIF.
- c. Acreditación del representante legal de la entidad.
- d. Certificado del secretario de la entidad en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención.
- e. Presentación del proyecto de actividades debidamente cumplimentado en cada uno de sus apartados e imprescindible para la aplicación de los criterios de valoración expresados en el Anexo I de esta Ordenanza Específica, indicado las actuaciones a desarrollar, haciendo constar los datos que se establezcan en la convocatoria.
- f. Ficha de mantenimiento de terceros de la entidad bancaria en que se hará constar el número de cuenta y el titular, que tendrá que coincidir con la asociación o entidad solicitante de la subvención.

g. Declaración responsable, en la que conste la no inhabilitación para ser beneficiarios de subvenciones, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vinaròs y de la obligación de asumir la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento.

Cláusula 10ª.- Normas para la adjudicación

Las subvenciones que se concedan estarán sujetas a las siguientes normas:

- a. El otorgamiento tendrá carácter voluntario y las cantidades que se subvencionarán se determinarán según los criterios expresados en la cláusula 7ª.
- b. Las subvenciones concedidas anteriormente no podrán alegarse como precedentes.
- c. La Administración podrá comprobar en cualquier momento, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con los fines adecuados.
- d. El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida correspondiente del presupuesto municipal.

Cláusula 11ª.- Pago de las subvenciones y justificación

11.1. El importe de las subvenciones se abonará en un pago único mediante una transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante, una vez aprobada la resolución de concesión y previa presentación de la justificación correspondiente.

La cuenta justificativa, prevista en el artículo 75 del RD 887/2006, se presentará en el plazo de 30 días desde la notificación de la resolución de la concesión, con los siguientes documentos justificativos:

1. Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, así como el coste de la actividad realizada,
2. Una relación detallada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada con indicación de los siguientes datos según modelo publicado en la convocatoria anual.
3. Los justificantes del gasto que tendrán que ser documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. Las facturas emitidas en España tienen que ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1496/2003, por el cual se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación. En el supuesto de presentar facturas en moneda extranjera, hay que aportar acreditación del cambio oficial en euros a fecha de la factura.

En cuanto al resto de documentos acreditativos del gasto (nóminas firmadas por el trabajador, TC de la Seguridad Social, imprimidos de Hacienda, etc.) tienen que ser impresos legales o normalizados y debidamente sellados por el organismo competente.

Habrà que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se efectuará preferentemente mediante justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el propio documento de gasto, haciendo constar en la factura original el sello de la empresa, el nombre, DNI y firma del empleado o empleada que recibe el pago, así como el lugar que ocupa.

Se deberá justificar con facturas el 130% del importe del total concedido.

11.2. Se determinará en cada convocatoria la posibilidad de realizar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

Cláusula 12ª.- Gastos subvencionables y no subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables los vinculados a los siguientes conceptos y directamente relacionados con el proyecto presentado:

- a. Personal (nóminas y cotizaciones a la seguridad social) y honorarios de profesionales y técnicos externos (no podrá ser superior al 75% del total de la subvención concedida).
- b. Formación, gestión y seguros de las personas voluntarias.
- c. Adquisición de material para las actividades y talleres.
- d. Promoción del proyecto o de la entidad (publicidad, difusión, impresión de material divulgativo, inserciones publicitarias y distribución).
- e. Ayudas individuales/familiares (productos de alimentación, de limpieza, farmacéuticos y transporte público).
- f. Alquiler de infraestructuras y equipos (no podrá ser superior al 25% del total de la subvención concedida).
- g. Dietas, estancias y viajes del equipo profesional y voluntariado, siempre que estén directamente relacionadas con la ejecución del proyecto subvencionado.

En ningún caso serán subvencionables:

- a. Gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar).
- b. Gastos financieros.
- c. Impuestos y tasas de cualquier administración pública, exceptuando el IVA que no sea susceptible de recuperación o compensación (art. 31 Ley 38/2003).
- d. Los gastos de procedimientos judiciales.
- e. Las sanciones administrativas y judiciales.

Sin embargo, la entidad quedará obligada a prestar colaboración y facilitar cuánta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control financiero por parte de la Intervención Municipal. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, si procede, pudieron corresponder.

Cláusula 13ª.- Incumplimiento de la obligación

13.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere de su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el capítulo III del Título preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones por los que se refiere al régimen de infracciones y sanciones.

13.2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes supuestos:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b. Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otras, la aplicación de la subvención a conceptos del gasto distintos a los establecidos en el presupuesto del programa, desglosado por conceptos.
- e. Por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- f. Por la negativa u obstrucción a las actuaciones de control financiero.

13.3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cláusula 14ª.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se establece lo siguiente: Los datos personales referentes al titular de la actividad o personal a su cargo que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Vinaròs. Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Vinaròs (Castellón) presentado a en la Sede Electrónica Municipal (<https://vinaros.sedelectronica.es/info.1>).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Esta Ordenanza deroga las «Bases específicas que han de regir la concesión de subvenciones a entidades de acción social en el Ayuntamiento de Vinaròs» publicadas en el BOP de Castellón núm. 65, de 1 de junio de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. VALORACIÓN DEL PROYECTO	Máximo 79 puntos
1.1 Calidad técnica del proyecto	Hasta 47 puntos
Coherencia entre objetivos, actividades y resultados	Hasta 6 puntos
Grado de adecuación del programa a la convocatoria	Hasta 6 puntos
Necesidad y complementariedad del programa	Hasta 6 puntos
Claridad y concreción del proyecto	Hasta 6 puntos
Metodología empleada en el proyecto - Adecuación al grupo destinatario y contexto en el que se realiza - Medios y requerimientos técnicos necesarios (personal, materiales)	Hasta 6 puntos Hasta 6 puntos
Sistema de seguimiento e incorporación de indicadores	Hasta 5 puntos
Innovación: actividades innovadoras que contribuyan a la consecución del objeto de esta línea subvencional. Entendemos por innovación, - Proyectos no desarrollados hasta la fecha en el municipio - Propone metodologías novedosas en el desarrollo - Aporta mejoras sobre proyectos desarrollados con anterioridad.	Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto
El proyecto presentado recoge medidas de difusión a través de recursos tecnológicos que generen mayor impacto social del mismo	Hasta 3 punto
1.2 Ubicación del proyecto	Hasta 10 puntos
Que el proyecto/programa o actividad se desarrolle en el municipio de Vinaròs - Si la totalidad de la actividad se desarrolla en el término municipal de Vinaròs - Si parte de la actividad o algunas de sus acciones se desarrollan en el término municipal de Vinaròs - Si la actividad se desarrolla en otro municipio	Hasta 10 puntos Hasta 5 puntos Hasta 0 puntos
1.3 Viabilidad del proyecto	Hasta 10 puntos
Ajuste presupuestario: claridad y concreción de las partidas en el presupuesto presentado	Hasta 5 puntos
Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación	Hasta 3 puntos
Cofinanciación o autofinanciación superior al 40%	Hasta 2 puntos
1.4 Población destinataria del proyecto	Hasta 5 puntos
Que entre las personas destinatarias del proyecto se encuentren al menos un 30% de personas vinarocenses.	Hasta 3 puntos

Fomento de la participación activa de la población destinataria de la acción subvencionada (participación en el diseño, evaluación...)	Hasta 2 puntos
1.5 Transversalidad del proyecto	Hasta 7 puntos
Incorporación de la perspectiva de género: - Se incluye sistemáticamente la variable sexo/género en todas las fases del proyecto: diagnóstico, diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación. - Tiene en cuenta la perspectiva interseccional, incorporando otras variables a los análisis como la edad, identidad sexual y de género, etnia, origen, condición migrante/refugiada, clase o diversidad funcional, entre otras. - Analiza la realidad sobre la que quiere intervenir, y cómo esta realidad es diferente para hombres y para mujeres. - Establece objetivos específicos para mujeres y para hombres en función de sus necesidades. - Se toman medidas de acción positiva para favorecer la participación de las mujeres en el proyecto.	Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto Hasta 1 punto
Contribuye a la consecución de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030	Hasta 1 punto
Promueve el aumento de la competencia intercultural y la conciencia antirracista.	Hasta 1 punto
2. TRAYECTORIA, ESTRUCTURA Y TRABAJO EN RED DE LA ENTIDAD	
Participación de la entidad en actividades comunitarias y coordinación con otras asociaciones del municipio.	Hasta 3 puntos
Respecto a las instalaciones de la entidad: - Que la entidad disponga de local propio sin local cedido por el Ayuntamiento - Que la entidad disponga de local propio y local cedido por el Ayuntamiento - Que la entidad disponga de local cedido por el Ayuntamiento	5 puntos 3 puntos 0 puntos
Que la entidad disponga de personal contratado: - Más de 3 profesionales. - Entre 2 y 3 profesionales. - Sólo 1 profesional.	5 puntos 3 puntos 2 puntos
Participación del voluntariado en el desarrollo del proyecto o actividad.	3 puntos

<p>Oferta formativa de la entidad dirigida al personal contratado o voluntario. Deberá acreditarse la formación con documento justificativo de la misma e identificación de personas asistentes.</p> <ul style="list-style-type: none">- 3 o más acciones formativas- 2 acciones formativas- Sólo 1 acción formativa	<p>5 puntos 3 puntos 2 puntos</p>
--	---

Lo que se hace público para general conocimiento

Vinaròs, 29 de julio de 2024

La alcaldesa

M.^a Dolores Miralles Mir

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE